

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo nueve (09 de dos mil veintiuno (2021))

RADICACIÓN: 50001233300020200001400
ACCIONANTE: DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL VAUPÉS, CARLOS JAVIER BOJACÁ GALVIS
ACCIONADO: EMPRESA DE SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES – SATENA S.A. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
M. DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Revisada la presente acción constitucional, el despacho observa que se han adelantado las actuaciones tendientes a la notificación y traslado de la demanda, así como también la contestación de esta por parte de las entidades accionadas, en consecuencia, se **ORDENA:**

1.- **CITAR** a las partes, coadyuvante, entidades vinculadas y al Ministerio Público para que asistan de manera virtual, a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial que se darán a conocer con la debida antelación, a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el **martes veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 a.m.**

Se recuerda que la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo que se alega vulnerado, es obligatoria.

De igual manera, se advierte que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Igualmente, se le indica a los representantes de las entidades accionadas y vinculadas que, previamente a la audiencia, el comité de conciliación de las mismas deberá adoptar la decisión respecto a la procedencia o improcedencia del acuerdo y fijar los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado puede comprometer a la entidad respecto a las obligaciones de hacer, no hacer o dar para la debida protección de los derechos o intereses colectivos amenazados o vulnerados en el presente asunto, lo anterior de acuerdo con la sentencia de unificación dictada por el Consejo de Estado, Sección Primera, el 11 de octubre 2018, Expediente No. 17001-23-33-000-2016-00440-01(AP), C.P. Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés, en la cual se precisó:

“(...) El agente Ministerio Público argumentó en su escrito de apelación, la incompetencia de quienes representaron a las entidades públicas en la audiencia especial de pacto de cumplimiento para comprometer intereses litigiosos de carácter público. Al respecto, esta Corporación (...) pone de presente que los apoderados de las entidades solo podían actuar en la audiencia previa decisión del comité de conciliación, instancia competente para determinar la procedencia o improcedencia del pacto de cumplimiento celebrado en el asunto bajo estudio, lo que no ocurrió. Ello por cuanto, prima facie, como se sustentó ampliamente, la competencia para construir y proponer las actuaciones que se propongan en el pacto de cumplimiento, son del resorte exclusivo del Comité de Conciliación. Por tanto, ante la ausencia de decisión previa por parte de los comités de conciliación de las entidades demandadas, respecto al de pacto de cumplimiento acordado en el proceso de la referencia, la Sala revocará la decisión aprobatoria del pacto de cumplimiento y ordenará al Tribunal realizar nuevamente la audiencia de pacto de cumplimiento, previa citación a las partes e interesados, observando los lineamientos establecidos en esta providencia”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f3c01bc536327c1387afb1bc316e42d1490a452d2a9bc1e57f4cfa1a8908

Documento firmado electrónicamente en 09-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>